

BASES DE CONVOCATORIA PARA POSTULAR A LOS BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT AÑO 2023

1. Disposiciones generales y normativa aplicable

Las becas y descuentos de postgrado tienen como objetivo aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en la Universidad Arturo Prat, en adelante UNAP, para estudiantes de postgrado, tanto nacionales como extranjeros.

Para ello, el Programa de Becas y Descuentos de la Dirección General de Postgrado tiene como misión contribuir al incremento del número de investigadores/as, que permitan insertar a la UNAP en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de la región de Tarapacá.

Las presentes bases concursales se aplicarán para otorgar los beneficios de becas de manutención y/o descuento de arancel durante el año 2023, lo que se hará efectivo dependiendo de la fecha de inicio del programa de postgrado respectivo.

A las presentes bases le son aplicables las disposiciones del Reglamento de Becas y Descuentos de Postgrado de la Universidad Arturo Prat, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Exento N°10-0155-23 de fecha 25 de enero de 2023, en adelante “el reglamento”.

En todo lo no regulado por estas bases, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones del reglamento. Del mismo modo, en todo aquello en que exista contradicción entre estas bases y el reglamento, preferirán las disposiciones del reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento, las presentes bases deben ser publicadas en la página web institucional, en el apartado de admisión postgrados. (<https://www.admisionunap.cl/oferta-academica?oferta=4>)

Tanto la cantidad de descuentos entregados el monto de éstos y el número de becas, dependerán del presupuesto institucional del año y con cualquier otro aporte que reciba el programa o la Dirección General de Postgrado con esa finalidad, de acuerdo con el artículo 5 del reglamento.

Los plazos indicados en estas bases son de días hábiles administrativos, esto es, de lunes a viernes, descontados los días sábados, domingos, festivos y recesos universitarios, salvo en aquellos en que expresamente se señale que corresponden a días corridos.

La cantidad de becas y descuentos dependerán del tipo de programa, según cuadro resumen adjunto y sujetos a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Tipo de programa	Cantidad de becas de manutención totales	Cantidad de descuentos de aranceles totales
Magister	9	14
Doctorado	5	5

2. Objetivo general

La Dirección General de Postgrado de la UNAP, en adelante DGP, llama a concurso para otorgar becas de manutención y/o descuentos de arancel para iniciar o continuar estudios conducentes a la obtención del grado académico de magister o doctorado en esta Institución de Educación Superior.

De acuerdo con el artículo 4 bis del reglamento, el procedimiento para la asignación de becas de manutención y descuentos de arancel, consta de cuatro etapas: a) postulación, b) revisión y evaluación de antecedentes presentados por los/las postulantes, c) adjudicación o rechazo de los beneficios a los que se postula y d) acto administrativo que sancione la adjudicación.

Para estos efectos, se considera que los programas de magister y doctorados, en adelante programas de postgrado, corresponden a programas formativos orientados a desarrollar habilidades cognitivas en un alto nivel de complejidad y especialización, en un ámbito de abstracción y desarrollo de pensamiento crítico, contando para ello con una actividad de finalización, que conduzca a la obtención del grado académico correspondiente.

3. Definiciones

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

3.1. **UNAP**

Universidad Arturo Prat

3.2. **Beca manutención**

Corresponde una cantidad de dinero mensual, que quedará completamente a disposición del/la estudiante para sus gastos personales. El beneficio está destinado a los/as estudiantes de los programas de magister académicos o mixtos o doctorado acreditados/acreditables, el cual será pagado en cuotas mensuales, durante la duración del programa, renovables automáticamente de manera anual siempre que el/la estudiante cumpla y mantenga con los requisitos establecidos en el reglamento y en las presentes bases.

3.3. **Descuento de arancel del programa**

Corresponde a un beneficio que permite el otorgamiento de un porcentaje de descuento, que eximirá al/la beneficiario/a de pagar total o parcialmente el arancel del programa de postgrado respectivo.

3.4. Comité de Evaluación

Corresponde al Cuerpo académico, que es un comité designado por la DGP, formados por académicos/as expertos/as del área de estudios pertinente, dirigidos por un/a coordinador/a, cuya función para estos efectos, es la evaluación de las postulaciones de acuerdo con los criterios y subcriterios establecidos en las presentes bases.

3.5. Becario/a

Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio a efecto de obtener la beca y/o beneficios. Previo a la firma del convenio y a la aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario/a.

4. Duración y vigencia de los beneficios

4.1. La duración de los beneficios, tanto beca de manutención y descuento de arancel, será de carácter anual, los que se otorgarán a contar de:

4.1.1) La fecha de ingreso al programa respectivo, en el caso de estudiantes nuevos.

4.1.2) El mes de enero del año correspondiente, en el caso de estudiantes antiguos (estudiantes regulares) de programas con dedicación exclusiva.

En este último caso, en el evento de resultar seleccionado, el o los beneficios adjudicados se aplicarán desde el mes de enero, sin considerar la fecha en que se les adjudique la beca o descuento de que se trate.

Los beneficios serán renovables hasta por el plazo máximo equivalente a la duración del programa de postgrado, sin importar el momento de la adjudicación del o los beneficios.

Lo anterior, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y a las condiciones de permanencia del becario en el programa respectivo. Los beneficios estarán vigentes durante el periodo respectivo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según lo que suceda primero. En caso de que el/la becario/a reciba beneficios externos con posterioridad a la adjudicación y que contribuyan al pago de manutención y/o arancel, el/la becario/a deberá comunicar al/ a la director/a del programa respectivo para iniciar el cese de pago. El/la director/a de programa deberá informar a la DGP del estado de avance de la tramitación para el cese de pago. En caso de haber recibido pagos simultáneos deberá restituir dichos fondos a esta universidad, en las condiciones que el Comité proponga.

- 4.2. El progreso académico del/de la becario/a deberá ser acreditado anualmente, junto a la documentación requerida para efectos de la renovación anual de los beneficios.
- 4.3. Quien haya postulado en calidad de alumno regular de un programa de postgrado, solo podrá recibir los beneficios por el tiempo restante para la obtención del grado académico.
- 4.4. Quienes sean adjudicados con los beneficios deberán iniciar o continuar estudios de postgrado en las fechas de los respectivos programas y según las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con la aceptación y/o inscripción en el programa.

5. Requisitos de postulación

Los/as interesados/as en obtener los beneficios de postgrado, deberán cumplir con los siguientes requisitos para postular a los beneficios materia de estas bases:

- 5.1. Los señalados en el artículo 6 del reglamento (ser aceptado en un programa de magister académico, mixto o doctorado acreditado o acreditable, impartido por UNAP; no contar con otro financiamiento para estos fines, ya sea interno o externo a UNAP; cumplir con los requisitos de esta convocatoria y en caso de ser estudiante extranjero, podrá postular con visa en trámite).
- 5.2. Poseer el grado académico de Licenciado o un Título Profesional cuyo nivel y contenido de estudio sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras. No obstante lo anteriormente señalado, podrán postular quienes se encuentren en proceso de trámite de licenciatura o título profesional en una universidad chilena o extranjera al momento de la postulación. En este último caso, esa calidad deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite para la suscripción del respectivo convenio. En caso de que el/la adjudicatario/a no presente el mencionado documento en la fecha señalada, la universidad dejará sin efecto los beneficios.
- 5.3. Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos:

- 1) Haber obtenido un promedio final de notas de licenciatura, título profesional o su equivalente igual o superior a 5.0 sobre un máximo de 7.0 o su equivalencia en escala de nota de 1 a 7; o bien,
- 2) Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de egreso o titulación.
- 3) En el caso de estudiantes antiguos y regulares, contar con un promedio en su concentración de notas superior o igual 5.0.
- 5.4. Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno regular en un programa de postgrado de carácter académico o mixto impartido por esta casa de estudios.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en la postulación sea incompleta, inexacta o falsa, se considerará causal para que la postulación sea declarada inadmisibles (“fuera de bases”) o para dejar sin efecto la adjudicación o se declare el término anticipado de la misma según corresponda, en el caso que se detectare a la infracción en forma posterior a la adjudicación y selección.

6. Deber de postulación a becas estatales y externas a UNAP e incompatibilidades

De acuerdo con el artículo 7 del reglamento, si el programa está acreditado, es obligatorio que cada postulante demuestre estar participando en los concursos de becas estatales o becas externas a la UNAP, a partir del ingreso al programa de postgrado.

No podrán ser beneficiarios/as de los beneficios de postgrado:

- 6.1. Aquellos/as que tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento externo para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico. Esta incompatibilidad es insubsanable.
- 6.2. Aquellos/as que, ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento estatal para la obtención del mismo grado académico. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos/as postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial estatal para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no presente otra incompatibilidad descrita en estas bases. En el caso de contar con financiamiento estatal total, esta incompatibilidad es insubsanable.
- 6.3. Aquellos/as que, a la fecha de firma del convenio, mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con la UNAP derivadas de otros estudios. Es de responsabilidad de cada estudiante regularizar sus deudas en forma previa con la Unidad de Aranceles y Cobranzas. Esta incompatibilidad es subsanable bajo ciertos requisitos.

Lo señalado en este punto y en especial las incompatibilidades señaladas serán verificadas por UNAP durante el proceso de admisibilidad de las postulaciones.

En aquellos casos que se constate que la persona postulante no acreditó la postulación a becas externas o la existencia de incompatibilidades insubsanables, la postulación será declarada inadmisibile.

En aquellos casos en que se detecte una incompatibilidad subsanable, se podrá seleccionar la postulación en forma condicionada. En dicho sentido, la persona postulante deberá acreditar que ya no existe causal, antes de la firma del convenio respectivo. En caso contrario, su adjudicación será declarada sin efecto.

7. Beneficios de postgrado

- 7.1. Los beneficios comprendidos serán los siguientes:
 - Beca de manutención.
 - Descuento de Arancel.
- 7.2. No procederá la entrega de ningún otro beneficio adicional a cargo de este proceso. Los beneficios serán renovables anualmente previa acreditación de permanencia y de cumplimiento de los requisitos para la mantención de los beneficios del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.
- 7.3. No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios financiados por el sector público y/o privado.
- 7.4. Los beneficios se otorgarán:
 - Para aquellos/as becarios/as que inicien estudios. Los beneficios se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio respectivos, los cuales nunca podrán ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.
 - Para aquellos/as becarios/as que pertenezcan a un programa de postgrado (estudiantes regulares), cuyo programa hubiere iniciado con fecha anterior a la adjudicación del concurso, los beneficios se devengarán respecto al periodo enero- diciembre del año académico en que se haya adjudicado el beneficio.
- 7.5. El/la becario/a deberá contar con una cuenta bancaria a su nombre y de carácter unipersonal para efectos de hacer efectivos los beneficios que admitan transferencia de recursos y así efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del/de la becario/a y deberá ser informada a la universidad al momento de su postulación. En el caso de estudiantes extranjeros que no posean una cuenta bancaria unipersonal, la Universidad deberá realizar las gestiones para hacer efectivo el pago de los beneficios.

8. Postulación al concurso y documentación a presentar

- 8.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el correo becaspostgrado@unap.cl con el asunto "Beneficios Postgrado".
- 8.2. El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos, los cuales deben ser descargados desde el sitio web de UNAP www.unap.cl.
- 8.3. Cada documento solicitado deberá ser adjunto como un archivo PDF de no más de 2 MB cada uno (sin protección o encriptado), pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean del mismo archivo.
- 8.4. Una vez recibidas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición.
- 8.5. El/la postulante deberá realizar solo una postulación al concurso. No se admitirán postulaciones múltiples o simultáneas.
- 8.6. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 8.8 se consideran esenciales para dejar constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal para declarar inadmisibles o fuera de bases la respectiva postulación. La lista que se detalla es de carácter obligatoria, por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Estos tienen carácter esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.
- 8.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en las bases concursales durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.
- 8.8. **Documentos de Postulación Obligatorios estudiantes nuevos:**
 - 1) Formulario de postulación.
 - 2) Currículum vitae.
 - 3) Copia de cédula de identidad, documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.
 - 4) Copia del grado académico de licenciado/a, título profesional o equivalente.
 - 5) Certificado de ranking de egreso de pregrado o equivalente.
 - 6) Certificado de concentración de notas con promedio final de licenciatura, título profesional o equivalente.
 - 7) Carta de aceptación a programa de magister.
 - 8) Dos cartas de recomendación confidencial.

8.9. Documentos de Postulación Opcionales:

- 1) Calificaciones obtenidas hasta la fecha (quienes postulan ya estudiando en el programa de postgrado)
- 2) Copia de diploma o certificado de otros programas de postgrado realizados.
- 3) Certificado de concentración de notas de otros programas realizados.

8.10. Aquellos/as postulantes que deseen acceder a puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11.4, deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda:

- 1) Certificado que acredite pertenencia a un pueblo originario emitido por órgano competente.
- 2) Certificado de discapacidad emitido por órgano competente.
- 3) Certificado de residencia.

8.11 Documentos de Postulación Obligatorios estudiantes antiguos (regulares):

- 1) Formulario de postulación.
- 2) Concentración de notas.

9. De la comisión de admisibilidad y evaluación de las postulaciones

- 9.1. La admisibilidad y evaluación de las postulaciones, estará a cargo de cada Comité Académico de Programa, en adelante “el comité”.
- 9.2. El comité estará a cargo de analizar el cumplimiento de los requisitos de postulación y evaluar las que resulten admisibles.
- 9.3. El comité deberá confeccionar el informe respectivo y proponer la selección y adjudicación de los beneficios.
- 9.4. Durante su labor, el comité podrá verificar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes con el objetivo de asegurar una correcta evaluación de las postulaciones.
- 9.5. Si habiendo solicitado aclaraciones o antecedentes adicionales a un/a postulante en el proceso de evaluación, éste no provee respuesta oportuna en un plazo de 3 días hábiles, su postulación será declarada fuera de bases.
- 9.6. El comité deberá elaborar una declaración de ausencia de conflictos de interés en relación a los actuales o potenciales participantes. A su vez, se dejará constancia en el acta de evaluación o en documento anexo a ella, la ausencia de conflicto de interés respecto de los participantes. En caso que algún/a integrante del comité tenga conflicto de interés con algún participante, deberá dar cuenta

inmediata para efectos de su abstención de participación en el procedimiento y deberá ser reemplazado por otro funcionario o funcionaria.

- 9.7. No obstante, la DGP podrá reemplazar a uno o más integrantes, en caso de situaciones de fuerza mayor que impidieran al o los integrantes, su participación, durante el período fijado para ello, o en caso de presentarse conflicto de interés respecto de uno o más de los integrantes del comité en relación con uno o más postulantes, debiendo abstenerse el o la funcionaria afectada.
- 9.8. En el caso que se configure un conflicto de interés o que exista un impedimento de algún miembro del comité para participar en la evaluación, se deberá indicar en el acta de evaluación la nueva composición.
- 9.9. El acta de evaluación y selección de postulaciones será elaborada por el comité. Ésta contendrá un resumen del proceso y las conclusiones respecto del proceso concursal. Asimismo, este documento dará cuenta de la aceptación o rechazo de las postulaciones con motivo del examen de admisibilidad.
- 9.10. Este informe se presentará a la Dirección de Postgrado, informado el resultado de la evaluación y sugerirá a este último la adjudicación, con indicación de las postulaciones inadmisibles y de las postulaciones no seleccionadas.

10. Proceso de admisibilidad de las postulaciones

- 10.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará por el comité respectivo si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 10.2. Los programas de postgrado emitirán un informe o ranking de los/as alumnos/as ingresado en el periodo a evaluar, que se tendrá como antecedente a analizar por la comisión.
- 10.3. Las postulaciones admisibles pasarán a la etapa de evaluación consignadas en el numeral 11. En caso contrario serán declaradas “Fuera de Bases”, concluyendo su postulación hasta la dictación del acto administrativo que resuelva el concurso.
- 10.4. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: los documentos nombrados en los numerales 8.8, 8.9, 8.10 y 8.11, entre otros. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la UNAP juzgue necesarios durante el proceso de admisibilidad, de firma del convenio de beneficios y/o durante el periodo en que se esté percibiendo los beneficios.
- 10.5. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases, la omisión o

declaración falsa de cualquier dato, que no cumplan con la entrega de uno o más documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca al error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

11. Proceso de evaluación y selección

- 11.1. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad correspondientes a **estudiantes nuevos**, serán evaluadas según lo establecido a los numerales comprendidos entre el numeral 11.1.1 hasta el 11.5.
- 11.1.1 Componentes parametrizados: El proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
- Promedio de notas de Licenciatura, Título profesional o Equivalente.
 - Ranking de Egreso de pregrado de acuerdo a la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación.
- 11.1.2 Componentes no parametrizados: Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.
- 11.2 El comité por área entregará un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación del numeral 11.3 y en consideración a lo señalado en el Instructivo de evaluación, firmando un Acta de Evaluación para tales efectos.

Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

11.3 Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS	ESTADO DE PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos (30%)	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	20%
Trayectoria académica (30%)	Actividades de docencia e investigación y antecedentes de postgrado	No parametrizado	10%
	Experiencia laboral relacionada con el objetivo de estudio	No parametrizado	10%
	Cartas de recomendación	No parametrizado	10%
Antecedentes laborales (10%)	Antecedentes laborales	No parametrizado	10%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación (30%).	Objetivo de estudio	No parametrizado	20%
	Declaración de intereses	No parametrizado	10%
	Retribución del postulante	No parametrizado	10%

11.4 Al puntaje final obtenido en la evaluación, según en el numeral 11.2 se agregará para el caso que corresponda (ver numeral 8.10) una puntuación adicional al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, es decir, 0,250 puntos (considerando como puntaje máximo a obtener los 5 puntos de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2). Los criterios serán los siguientes:

11.4.1 Pertenencia a pueblos originarios.

11.4.2 Discapacidad.

11.4.3 Residencia en una región o país distinto a donde realizará sus estudios de postgrado.

11.5 Sobre la base de las propuestas presentadas por cada comisión de evaluación se elaborará el listado final de los/as seleccionados/as por la Dirección General de Postgrado, proponiendo la adjudicación de los beneficios a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se considerarán la

disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los/las postulantes.

- 11.6 Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad correspondientes a **estudiantes antiguos (regulares)**, pasaran al proceso de selección, el cual se realizará en base al informe elaborado por el Comité Académico de Programa que cursa el/la estudiante. El Comité de evaluación por área respectivo evaluará el informe del Comité Académico de Programa con una escala no parametrizada con un puntaje máximo de 5.0. Los estudiantes antiguos tendrán un puntaje adicional de 1 en relación a los estudiantes nuevos, nunca pudiendo sobrepasar el puntaje de 5.0.
- 11.7 En el caso de empate, se solicitará al comité de evaluación por área el pronunciamiento para efectuar el desempate y, con ello, la selección de los/las beneficiarios/as.

12 Adjudicación y notificación de resultados

- 12.1 La Vicerrectoría Académica emitirá el acto administrativo que disponga la selección y adjudicación del concurso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente, consignando los resultados de evaluación de todas las postulaciones. Asimismo, dicho acto consignará la declaración de las postulaciones inadmisibles y aquellas no seleccionadas. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán sujetos a la matrícula de los/as mismos/as en sus respectivos programas de postgrado, a la firma del convenio de becas con la universidad y a la total tramitación de la resolución que apruebe el mencionado convenio.
- 12.2 Dictado el acto administrativo de adjudicación, la DGP notificará los resultados por correo electrónico informado en su postulación.
La beca y/o beneficios se entenderán aceptados, con la suscripción del convenio respectivo, la cual tiene como fecha límite el plazo establecido en el numeral 13.1. En el caso que los/as seleccionados/as no suscriban el convenio dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, caducará el derecho a la beca y/o beneficios y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo.
Quienes manifiesten su intención de rechazar la beca o beneficio después de adjudicada, deberán comunicar tal situación hasta la fecha límite para la suscripción de convenio establecida en el numeral 13.1.
Los/as seleccionados/as una vez notificados/as por correo electrónico de la selección, deberán indicar dentro del plazo de 5 días hábiles si aceptan o rechazan el beneficio, a través de la respuesta del mismo correo electrónico de comunicación. En caso de no darse respuesta al correo electrónico, se entenderá aceptado el beneficio.

- 12.3 Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los/as postulantes no seleccionados/as y a los/as declarados/as fuera de bases, a los correos electrónicos informados en su postulación.
- 12.4 Por el solo hecho de presentar los antecedentes de postulación, los/las postulantes autorizan expresamente a la UNAP a realizar todas las notificaciones del procedimiento por medio de correo electrónico, tales como: aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca y/o beneficios, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/la becario/a. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico señalado en el formulario de postulación será el medio mediante el cual la Universidad deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, los/as becarios/as también serán notificado a través del correo institucional que les será generado, durante la etapa de monitoreo.
- 12.5 Este concurso no contempla lista de espera.
- 12.6 Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de la UNAP (www.unap.cl).
- 12.7 En caso de disconformidad con la decisión, se podrá interponer el recurso de reposición ante la Vicerrectoría Académica, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo que resuelva el concurso. La autoridad dispondrá de treinta días hábiles para acogerlo o rechazarlo. Contra el acto que resuelva el recurso de reposición no procederá recurso alguno, por lo que la vía de impugnación administrativa se encontrará agotada.
- 12.8 Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca y/o beneficios podrán volver a postular a una próxima convocatoria u otra beca administrada por la UNAP.

13 Firma de convenio

Una vez notificado el acto administrativo de selección, los/as seleccionados/as deberán:

- 13.1 Firmar un convenio dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación. Dicho convenio deberá contener al menos: el plazo de vigencia del convenio, beca y/o beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, fecha de inicio y término de los estudios de postgrado, así como la fecha de inicio y término de la beca y/o beneficios. En él, los/as becarios/as se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico correspondiente. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios. La Vicerrectoría Académica podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar la suscripción en una fecha posterior a la señalada.
- 13.2 Presentar a UNAP toda la documentación que la DGP estime necesaria.

- 13.3 En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y/o beneficios y se dejará sin efecto la adjudicación.
- 13.4 Estar matriculados/as o ser estudiantes regulares en un programa de postgrado de la UNAP para el año académico 2023 al momento de la firma del convenio con la universidad.
- 13.5 Antes, durante y con posterioridad a la firma del convenio, la DGP verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de certificados o documentos correspondientes. En el caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca y/o beneficios o se pondrá término anticipado a los mismos.
- 13.6 En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca y/o beneficio, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, la Vicerrectoría académica determinará que la postulación sea declarada fuera de bases, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca y/o beneficios, se generará la resolución del término anticipado de éstos o el incumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a.

14 Obligaciones del/de la becario/a

- 14.1 Iniciar sus estudios en los plazos establecidos en el calendario académico.
- 14.2 Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la UNAP.
- 14.3 Mantener la calidad de estudiante regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario se determinará fundadamente si declarará el término anticipado de los beneficios.
- 14.4 Mantener el rendimiento académico acorde con el programa de postgrado. En caso de que el/la becario/a haya reprobado una o más asignaturas, a DGP junto al Comité Académico del Programa, en casos excepcionales, por motivos fortuitos, fuerza mayor o salud, podrá autorizar la renovación de los beneficios.
- 14.5 Informar a la UNAP sobre situaciones de salud que aquejen a el/la becario/a o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones contraídas, a fin que la Universidad determine la suspensión de los beneficios de manera momentánea o permanente. La suspensión momentánea de los beneficios podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento y, en tal caso, se podrá extender los beneficios por las condiciones y términos que la UNAP determine.

- 14.6 Obtener el grado académico del programa de postgrado en los plazos establecidos por el plan curricular.
- 14.7 En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:
 - 14.7.1 Informar previamente por escrito al/a la director/a del programa, si la ausencia es menor o igual a tres meses.
 - 14.7.2 Solicitar previamente la autorización a la DGP si la ausencia es mayor a la contemplada en el numeral anterior.

La ausencia debe estar debidamente justificada y apoyada por los/las académicos/as correspondientes. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los seis meses, a excepción de quienes sean autorizados por el Comité Académico de Programa y la DGP. Quienes no retornen dentro del plazo estipulado, podrán ver detenidos o cancelados sus beneficios de manera permanente.
- 14.8 Incluir en cada publicación (técnicas, artículos científicos, profesionales o periodísticas), afiche, presentaciones en congresos u otros, en glosas que se indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por UNAP: [Nombre del programa], [Nombre de la unidad académica], UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.
- 14.9 Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 15 de las presentes bases.
- 14.10 No podrán autorizarse prórrogas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en las presentes bases y en el reglamento de programas de magister y doctorado y el reglamento de becas y descuentos de postgrado.
- 14.11 Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as de presentar la documentación solicitada por la UNAP para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, la DGP podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente.

15 Retribución

Por el hecho de ser seleccionado/a para la obtención de los beneficios indicados, los/las estudiantes deberán retribuir a la Universidad, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- 15.1 Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación del programa de postgrado que el/la becario/a está estudiando, cuando sea solicitado por la UNAP, durante la beca.
- 15.2 Realizar actividades de docencia, de investigación, vinculación y/o gestión de pregrado y/o postgrado, cuyas condiciones estarán establecidas en el convenio, condiciones que podrían cambiar según requerimiento del/de la director/a del

programa y/o director/a de la unidad académica respectiva y solo previo acuerdo con el/la becario/a.

16 Imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones

- 16.1 En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en las bases o convenio, UNAP podrá declarar el término del beneficio, sin solicitar la restitución de fondos.
- 16.2 Independiente de lo anterior, el incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, las bases concursales y en los convenios será analizado por el Comité Académico del Programa respectivo, el que podrá proponer una solución a la situación del/de la estudiante, la que deberá ser aprobada por el/la Director/a General de Postgrado
- 16.3 En el caso de incumplimientos no considerados en los apartados precedentes, se aplicará lo siguiente:
 - 16.3.1 El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, las bases concursales y en los convenios, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor, facultará a UNAP para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/a la becario/a, o bien, para declarar el término anticipado de del beneficio. Lo mismo se aplicará en caso de incumplimiento de las obligaciones de cada estudiante. La sanción se aplicará a través del acto administrativo fundado y firme que corresponda, debidamente notificado.
 - 16.3.2 En caso que se compruebe en cualquier etapa del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca y/o beneficios, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada o induce a error en su análisis, se dejará sin efecto la adjudicación y, decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones suscritas en el convenio, según corresponda.
 - 16.3.3 En los casos de los numerales 1) y 2) contra dicha la decisión procederá el recurso de reposición en los mismos términos del numeral 12.7.
 - 16.3.4 La UNAP, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto a quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

16.3.5 En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización de la cobranza judicial, la UNAP realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los/as becarios/as o a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o a la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la UNAP. En caso de no prosperar este procedimiento, la UNAP procederá al cobro de las cauciones existentes judicialmente, de corresponder.

17 Interpretación de las bases

17.1 La Vicerrectoría Académica se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

18 Convocatoria, plazos y difusión

18.1 La convocatoria al concurso se publicará en el portal de la UNAP (www.unap.cl) y en el apartado de admisión postgrados. (<https://www.admisionunap.cl/oferta-academica?oferta=4>), donde estarán disponibles las Bases concursales, Formulario de postulación y Anexos.

18.2 El proceso de postulación se llevará a cabo mediante los siguientes plazos:

Inicio proceso de postulación	A partir de la publicación de las bases
Fin plazo recepción de consultas	Hasta dos días desde la publicación de las bases.
Respuesta a consultas	Hasta cinco días desde la publicación de las bases.
Fin plazo recepción postulaciones	Hasta siete días después de la publicación de las bases.
Revisión de antecedentes	Hasta siete después del cierre de la convocatoria.
Publicación de los resultados:	Hasta 30 días desde la recepción de las postulaciones, mediante la notificación del acto administrativo correspondiente. En casos calificados por la autoridad, podrá prorrogarse ese plazo por otros 30 días más.

18.3 Las consultas realizadas a través del correo becaspostgrado@unap.cl, tienen un periodo de resolución de al menos 2 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a

los/as postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los/as postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuesto en las presentes bases.

- 18.4 Los documentos enviados a través de solicitudes de consulta no serán revisados y/o validados. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.
- 18.5 Cualquier aspecto no contemplado en las presentes bases será resuelto por la Vicerrectoría Académica.

19 Canal de información

La vía oficial para consultas es la siguiente:

Correo: becaspostgrado@unap.cl